



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

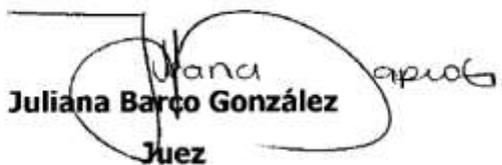
Radicado: 2020-00598

Asunto: Inadmite demanda

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Deberá allegar poder otorgado en debida forma según el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, advirtiendo que se debe de adjuntar la constancia de que el poder se otorgó a través del correo electrónico del poderdante y provenir de la dirección inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil de la sociedad demandante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

isa

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 30 de septiembre de
2020, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS ,
fijados a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c1040b0aa128c7de4aa603be7b13a504f25a00e9aa2de3529638abddba8de1

Documento generado en 29/09/2020 12:56:56 p.m.